



Caso N°. 2167-21-EP

SEÑOR JUEZ DE SUSTANCIACION - CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

Angélica Patricia Arias Benavides, en mi calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, según consta de la Acción de Personal No. 0000017013, que rige a partir del 1 de octubre del 2021, cuya copia certificada adjunto, antes Ustedes respetuosamente comparezco dentro del Caso Constitucional Nro. 2167-21-EP relativo al Juicio Constitucional por Acción de Protección No. **17460-2020-04480**, que siguen las señoras ARLENE ANN MONGE FROEBELIUS y PAMELA LILLIAN MONGE FROEBELIUS, en contra de la Secretario de Ambiente del DMQ, Gerente General de la EPMAPS, Gerente General de la EPMMOP, Director del Instituto Metropolitano de Patrimonio del DMQ, Alcalde y Procurador Metropolitano; y Procurador General del Estado, por supuestas afectaciones a la Casa de Hacienda Carcelén por erosión del Río Monjas; y a usted manifiesto:

I

Conforme obra del expediente, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, el Instituto Metropolitano de Patrimonio fue creado como una Unidad Técnica dotada de autonomía administrativa y financiera, carente de personería jurídica, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico del Distrito, así como para la gestión y conservación del patrimonio intangible, de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios

II

Mediante providencia de 9 de septiembre de 2021 notificada electrónicamente el día 23 de septiembre de 2021, La Sala de Admisiones de la Corte Constitucional, dispuso: **ADMITIR** a trámite la demanda de acción extraordinaria de protección N° **2167-21-EP**, presentada el 17 de junio de 2021, por los accionantes en contra de la sentencia del 19 de mayo de 2021 dentro del referido Juicio Constitucional Nro. 17460-2020-04480, señalando que dicha admisión *"...no constituye un prejuzgamiento sobre la materialidad de la pretensión."*

II

En la providencia singularizada en el acápite anterior la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional dispone, además, requerir *"...a las partes señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes..."*, indicando que *"...los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional."*

IV

Mediante escrito presentado el día 30 de septiembre de 2021 a las 17H14, el entonces Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio dio cumplimiento a lo requerido en la referida providencia de 9 de septiembre de 2021 y señaló domicilio para notificaciones y designó defensores a los profesionales de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Dr. Israel Zeas Neira, entonces Director Jurídico; Dr. Miguel Angel Terán Arguello y Dr. Jorge Carrillo Zurita, Abogados.

V

Se sustituye en la defensa de la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, a los Doctores Israel Zeas Neira y Dr. Jorge Carrillo Zurita, y se incorpora a la defensa a los profesionales, Abogada Mónica Elizabeth Reinoso Curay, Directora Jurídica Institucional y Dr. Christian Mauricio Mena Mena, quienes con el Doctor Miguel Terán Arguello, profesional previamente designado, están debidamente designados en el presente proceso para que individual o conjuntamente, suscriban los escritos que fueren necesarios e intervengan en las diligencias y audiencias que correspondan en el patrocinio de la presente causa.

VI

Notificaciones que me correspondan se podrán recibir de manera física en la Casilla Constitucional Nro. 745 y las notificaciones electrónicas en los correos electrónicos: [monica.reinoso@quito.gob.ec](mailto:monica.reinoso@quito.gob.ec); [christian.mena1@quito.gob.ec](mailto:christian.mena1@quito.gob.ec) y [miguel.teran@quito.gob.ec](mailto:miguel.teran@quito.gob.ec)

Suscribo con los abogados defensores designados:

 Firmado electrónicamente por:  
 ANGELICA  
 PATRICIA ARIAS  
 BENAVIDES  
**Angélica Benavides**  
**DIRECTORA EJECUTIVA IMP**

 Firmado electrónicamente por:  
 MONICA  
 ELIZABETH  
 REINOSO CURAY  
 Dr. Mónica Reinoso Curay  
**MAT. PROF. 17-2015-2251 FAP**

 Firmado electrónicamente por:  
 CHRISTIAN  
 MAURICIO MENA  
 MENA  
 Dr. Christian Mauricio Mena  
**MAT. PROF. 17-2006-604 FAP**

MIGUEL ANGEL TERAN ARGUELLO  
 Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL TERAN ARGUELLO  
 Fecha: 2021.11.19 13:17:49 -05'00'  
**Dr. Miguel Angel Terán Arguello**  
**MAT.171991-15 FAP**

 SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 19 NOV. 2021  
 a las... 14:27

Por... [Signature]  
 Anexos... [Signature]

FIRMA RESPONSABLE